ORDENANZA Nº 025/2022

VISTO:

La necesidad de continuar las obras de Cordón Cuneta en nuestro pueblo, con el objeto de impulsar el desarrollo urbanístico de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario como primera medida establecer el costo de la obra, el que será calculado por metro lineal.

Que el costo de la construcción se establece en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3450) por metro lineal, pudiendo variar en el futuro de acuerdo con el incremento de los costos de materiales y mano de obra para la ejecución de las obras de Cordón Cuneta.-

Por ello;

SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: DISPÓNESE la construcción de cordón cuneta en la localidad de Alejandro Roca, en la calle Int. Diego E. Magris entre calles Av. Eduardo Duffy (al Sur) y San Martín (al Norte) de ambos lados de la calzada.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE la construcción de cordón cuneta en la localidad de Alejandro Roca, en las calles: Pasaje de los Fundadores, General Güemes y Pasaje Pabellón Argentino; de ambos lados de la calzada.-

ARTICULO 3º: DECLÁRESE a la Obra de Cordón Cuneta de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios de la misma. Las obras afectarán a todas las propiedades inmuebles comprendidas en las cuadras y en el lado determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 4º: El cobro de la mejora se efectuará por metro lineal, por lo que el valor total que deberá abonar cada vecino por la obra se determinará de acuerdo a la cantidad de metros de frente que corresponde a cada propiedad beneficiada por la misma.-

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE el costo del metro lineal de construcción de Cordón Cuneta en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3450). Este valor será reajustable trimestralmente según lo estipulado en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: ESTABLÉCESE como valor de referencia y reajuste del costo del metro lineal de construcción de Cordón Cuneta el equivalente al precio final (IVA incluido) necesario para adquirir 0,2873 m³ de Hormigón Elaborado tipo H21, según la cotización de la empresa Marinelli S.A. de la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 7º: El importe de la obra podrá ser pagado de contado, o financiado en hasta un máximo de seis (6) cuotas mensuales. En caso de optar el vecino frentista por un plan de pagos, el saldo del precio que debe abonar por la obra, previa deducción de las cuotas abonadas, será actualizado trimestralmente dividiendo dicho saldo por 3450, y

multiplicado el resultado obtenido por el valor de referencia y reajuste previsto en el artículo precedente. Asimismo, el frentista deberá abonar el valor de cada cuota del día 1 al 10 de cada mes en la Oficina Municipal de Rentas. Los pagos efectuados fuera de término devengarán un interés del dos por ciento mensual (2%). El D.E.M. queda facultado para morigerar el interés establecido, cuando el mismo resulte excesivamente oneroso para el frentista.-

ARTICULO 8º: *FACÚLTASE* al D.E.M. a suscribir contratos con particulares y a percibir el importe de las contribuciones abonadas por los mismos en razón de la obra.-

<u>ARTÍCULO 9º:</u> AUTORÍZASE a la Sra. Intendente Municipal a facilitar mediante la flexibilización en el pago de la obra a los frentistas que por sus condiciones socioeconómicas no puedan hacerlo de la forma enunciada, debiendo solicitar a la trabajadora social el informe correspondiente.-

ARTICULO 10°: REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas al sólo efecto de que la misma tome conocimiento de lo que ésta establece.-

ARTICULO 11º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 29/06/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi Secretario **Prof. Rogelio A. Gobbi**Presidente

Promulgada según Decreto Nº 046/2022 con fecha 01/07/2022

Lic. María Evangelina Norgia Secretaria de Gobierno y Coordinación Lic. Ariana Judith Viola Intendente Municipal